



Expediente: **050210540713**
Radicado: **AU-03660-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/09/2022** Hora: **16:17:56** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N°**CE-13899-2022** del 26 de agosto de 2022, el señor **CRISTOBAL DE JESUS RIVERA CARGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.363.924, a través de su Autorizado el señor **ANDRES FELIPE ZAPATA ESCOBAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.776.694, solicita ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para la construcción de un BOXCULVERT compuesto por alcantarilla de cajón doble para cruce de quebrada Novillales para el acceso a los predios del sector, en beneficio de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número: **026-5267, 026-8445 y 026-8446**; denominados Mulatal, Campo Alegre y la Sonrisa, ubicados en la vereda San Pedro del Municipio de Alejandría Antioquia.

Que por medio de oficio con Radicado N°**CS-09039-2022** del 06 de septiembre de 2022, se requirió al señor **CRISTOBAL DE JESUS RIVERA CARGAS**, para que presentara información complementaria a la solicitud del trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, la cual fue presentada por parte del interesado a través de escrito con radicado N°**CE-15163-2022** del 16 de septiembre de 2022.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **CRISTOBAL DE JESUS RIVERA CARGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.363.924, a través de su Autorizado el señor **ANDRES FELIPE ZAPATA ESCOBAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.776.694, para la construcción de un BOXCULVERT compuesto por alcantarilla de cajón doble para cruce de quebrada Novillales para el acceso a los predios del sector, en beneficio de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número: **026-5267, 026-8445 y 026-8446**; denominados Mulatal, Campo Alegre y la Sonrisa, ubicados en la vereda San Pedro del Municipio de Alejandría Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N°**CE-13899-2022** del 26 de agosto de 2022, N°**CE-15163-2022** del 16 de septiembre de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

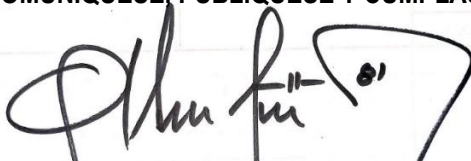
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **CRISTOBAL DE JESUS RIVERA CARGAS**, a través de su Autorizado el señor **ANDRES FELIPE ZAPATA ESCOBAR**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Expediente: 050210540713

Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Reviso: Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 19-09-2022